

DECRETO 1161/1962, de 17 de mayo, por el que se declaran de urgencia las reparaciones generales o extraordinarias de material flotante adscrito a los Servicios de Puertos, así como también su modernización o mejora.

Una de las necesidades más sentidas en los Servicios de Puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas es la de disponer de un material flotante en perfectas condiciones de desarrollar sus trabajos peculiares, por lo que, para la consecución de este fin, ha de darse carácter preferente y urgente a las reparaciones generales o extraordinarias que precise el actualmente existente, así como también a cuanto contribuya a su modernización y mejora, ya que es evidente la ventaja económica que representa su utilización a máximo rendimiento como medida previa a la realización de nuevas adquisiciones, que sólo deben tener lugar como complemento necesario del actual, una vez demostrada su insuficiencia.

Por otro lado, la propia naturaleza del material que se pretende reparar, modernizar o mejorar, representa ya de por sí una limitación en la posible licitación de los trabajos a realizar, toda vez que sólo pueden ser éstos atendidos por talleres o astilleros próximos al lugar en que se encuentre situado el artefacto naval, no sólo por el notable encarecimiento que supone un transporte marítimo de importancia, sino también porque generalmente el material de que se trata no se encuentra en condiciones de navegación.

Por cuanto queda expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se reconoce la urgencia de las reparaciones generales o extraordinarias de material flotante adscrito a los distintos Servicios de Puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, así como también su modernización o mejora, por lo que, al amparo de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, queda su contratación exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, pudiendo ser concertada directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras del proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño.

Hasta las doce horas del día 22 de junio de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 1.248.361,50 pesetas.

Fianza provisional: 24.967,25 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 23 de junio de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo cerrado y lacrado en papel sellado de la clase decimotercera (6 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras

del «Proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.331.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1162/1962, de 17 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la construcción de las instalaciones de «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.» (La Coruña).

Por Decretos de ocho de mayo y diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno se autorizó a «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima», la construcción y explotación de una refinería de petróleo con la consideración de industria de «interés nacional», concediéndosele determinados beneficios y entre ellos la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones, cuyo emplazamiento tendrá lugar en la zona de Bens, término municipal de La Coruña.

Aunque es propósito de la Sociedad concesionaria el llegar a la adquisición de las fincas que han de ser objeto de ocupación mediante acuerdos directos con los propietarios, dado el elevado número de fincas comprendidas dentro del perímetro fijado y ante posibles dificultades que pudieran surgir que imposibilitarían el cumplimiento de los plazos y condiciones convenidos para la puesta en marcha de las instalaciones, dicha Sociedad ha solicitado la declaración de urgencia de ocupación de los bienes afectados, a fin de que el expediente expropiatorio se lleve a cabo según las normas contenidas en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las instalaciones autorizadas a «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima», por los Decretos de ocho de mayo y diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Industria se dictarán las normas precisas para el cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 1163/1962, de 17 de mayo, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre Granollers y Tordera de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», en la cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre Granollers y Tordera,